

CASTILLA-LA MANCHA:**ELECCIONES AUTONÓMICAS 2015 EN CASTILLA-LA MANCHA****Manuel Antonio Mirón Ortega**

Letrado de las Cortes de Castilla-La Mancha

I. INTRODUCCIÓN

Las elecciones autonómicas de 2015 en Castilla-La Mancha han supuesto un cambio radical en la actividad política y parlamentaria de la Comunidad Autónoma. Efectivamente, es la primera vez, en sus treinta y dos años de historia, que ningún partido político obtiene mayoría absoluta.

Ciertamente ello no se debe a motivaciones exclusivas de esta Comunidad Autónoma sino que es reflejo de la situación política que atraviesa nuestro país. No podemos olvidar que en ninguna de las Comunidades en las que se han celebrado elecciones en este año se ha producido la circunstancia de que un partido haya obtenido mayoría absoluta.

El Decreto 15/2015 de la Presidenta de la Junta de Comunidades convoca elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha que habrían de tener lugar, junto con las elecciones municipales y otras doce Comunidades Autónomas, el día 24 de mayo.

Tras determinar el número de Diputados a elegir por cada circunscripción electoral (Albacete, seis; Ciudad Real, ocho; Cuenca, cinco; Guadalajara, cinco y Toledo, nueve), el Decreto fija, de conformidad con la Ley Electoral¹, la duración de la campaña en quince días, comenzando a las cero horas del viernes día 8 de mayo, y finalizando a las cero horas del día 23 de mayo.

El proceso electoral será regulado por la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha², si bien, tal y como dispone su Disposición Final Primera, en lo no previsto por la misma será de aplicación la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como acabamos de indicar el proceso electoral en Castilla-La Mancha viene regulado por la Ley 5/1986, actuando como supletoria la legislación estatal en materia electoral. Pero es cierto que la legislación autonómica ha sufrido en los últimos años diversos vaivenes que, desde luego, no han contado con la aquiescencia de todas las fuerzas políticas, sino que se han debido a la imposición de la mayoría sobre la minoría.

Desde su aprobación unánime en 1986, la Ley electoral ha sido objeto, hasta el año 2002, de diversas modificaciones aprobadas todas ellas por unanimidad de los partidos con representación parlamentaria.

1. Artículo 27.1 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por Ley 8/1998, de 19 de noviembre.

2. Modificada por Leyes 4/2014, de 21 de julio, 4/2012, de 17 de mayo, 12/2007, de 8 de noviembre, 11/2002, de 27 de junio, 11/2002, de 27 de junio, 8/1998, de 19 de noviembre, 8/1998, de 19 de noviembre, 1/1991, de 14 de marzo.

No obstante, en el año 2007 se rompe esta línea de actuación. El Grupo Parlamentario Socialista presenta una Proposición de Ley con el objeto de modificar el número de diputados a elegir, alterando de esta forma el número de parlamentarios, y ello sin contar con el asentimiento de la oposición.

Efectivamente, la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha atribuía en su art. 16 un mínimo de cinco Diputados por circunscripción, repartiendo los restantes en función de la población, de conformidad con un sistema similar al previsto en el art. 162 de la Ley Orgánica del régimen electoral general (LOREG). La Ley 8/1998, de 19 de noviembre, dio nueva redacción al citado art. 16, cuyo apartado segundo estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha a cada provincia le corresponde el siguiente número de Diputados: Albacete, diez Diputados; Ciudad Real, once Diputados; Cuenca, ocho Diputados; Guadalajara, siete Diputados y Toledo, once Diputados». Con esta nueva redacción, se fijó el número de escaños de las Cortes de Castilla-La Mancha, sin contemplar un procedimiento de corrección en función de las posibles variaciones de la población de cada provincia, de tal modo que cualquier adecuación a las nuevas necesidades hubiera de hacerse precisamente mediante una modificación de la ley electoral, que es lo que hace la ley de 2007, la cual justifica la modificación que conlleva en la necesidad de adecuar la legislación electoral, corrigiendo la “desigual evolución demográfica”, mediante el incremento del número de escaños en sólo dos circunscripciones, por razones de austeridad.

Lo que ocurre es que de esta forma todas las circunscripciones elegirían un número par de diputados, a excepción de Ciudad Real que, tradicionalmente, ha presentado resultados favorables al Partido Socialista.

Ello conlleva una larga polémica que concluye con la impugnación de la norma ante el Tribunal Constitucional quien desestima el recurso³, manifestando que “no puede decirse que la ley impugnada, al asignar los dos nuevos Diputados en que incrementa la composición de las Cortes de Castilla-La Mancha a las circunscripciones electorales de Guadalajara y Toledo, carezca de una justificación objetiva y razonable ni sea generadora de una discriminación constitucionalmente inaceptable, sin que la legítima discrepancia política respecto de la concreta decisión adoptada por el legislador pueda confundirse con un motivo de impugnación tan relevante como el que ahora se enjuicia. En definitiva, aunque eran posibles otras alternativas, se trata de una decisión adoptada por el legislador dentro del margen de configuración del que constitucionalmente goza, sin que este Tribunal pueda interferirse en ese margen de apreciación, ni examinar la oportunidad de aquella decisión, sino sólo comprobar, desde la perspectiva que ahora nos ocupa, si establece una discriminación constitucionalmente proscrita o carece de una explicación razonable. Lo que, como acabamos de decir, no es el caso.”

La polémica ciertamente no concluye aquí. Tras las elecciones de 2011, el Partido Popular, ahora en el Gobierno, presenta una nueva Proposición de Ley con la intención de incrementar en cuatro, el número de diputados, de cuarenta y nueve a cincuenta y tres, uno para cada circunscripción, excepto Ciudad Real. Con ello todas las circunscripciones elegirían un número impar de diputados, excepto Albacete y Ciudad Real. Esta modificación se aprueba asimismo sin el consenso con el Grupo de la oposición, que decide asimismo recurrir la Ley ante el Tribunal Constitucional.

Los Senadores recurrentes alegan la vulneración del mandato constitucional de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos establecido por el artículo 9.3 CE. Asimismo, invocan los principios de proporcionalidad e igualdad y el criterio poblacional y territorial que rigen la normativa electoral estatal y autonómica. El Tribunal Constitucional desestima el recurso⁴, sin entrar en el fondo del mismo, puesto que “la Ley impugnada carece de ultraactividad, pudiéndose añadir que la misma nunca ha sido aplicada ya que fue aprobada con posterioridad a las elecciones autonómicas de 22 de mayo de 2011 y ha quedado derogada con anterioridad a la celebración de las próximas elecciones autonómicas.”

Sin embargo, tan sólo un año después, el Grupo mayoritario, considera que es preciso alterar nuevamente el número de diputados, si bien en esta ocasión no se trata como en los casos anteriores de proponer su incremento, sino su disminución. Para ello es preciso modificar el Estatuto de Autonomía⁵, dado que éste en su artículo 10.2 establecía, desde el año 1997⁶, que los representantes en las Cortes de la Comunidad Autónoma serían como mínimo 47 y como máximo 59. La Ley Orgánica 2/2014 dedica su único artículo a modificar el apartado segundo del art. 10 EACM, rebajando el número mínimo y máximo de diputados integrantes de las Cortes de la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto se fija una nueva horquilla de 25 a 35 diputados. Asimismo, el nuevo texto legal suprime la anterior asignación, que el precepto modificado hacía, de un número mínimo de diputados por cada una de las provincias que integran la Comunidad Autónoma.

Una vez producido este cambio estatutario se modifica nuevamente la ley electoral⁷ de modo que se modifica el art. 16 de la misma, estableciendo una drástica disminución de escaños, de suerte que las Cortes de Castilla-La Mancha quedan formadas por 33 diputados, partiendo de una asignación fija de 3 diputados por provincia y distribuyendo los 18 diputados restantes a elegir entre las provincias en función de una cuota de reparto que tiene en cuenta la población provincial y que debe concretarse por Decreto en el momento de convocatoria de las elecciones autonómicas. Es decir, impera nuevamente un criterio de distribución similar al contemplado en la LOREG.

Como no podía ser de otro modo, tanto la modificación estatutaria como la de la ley electoral son objeto de sendos recursos de inconstitucionalidad interpuestos por senadores del Partido Socialista, recursos que nuevamente son desestimados por el Tribunal Constitucional⁸. Entiende el Alto Tribunal que con tales reformas no se vulnera “la proporcionalidad que exige el art. 152.1 CE, es obligado concluir en que tampoco lo han sido ni el pluralismo político ni la norma que enuncia el derecho de acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad y de conformidad con los requisitos que señalen las leyes.”

4. STC 214/2014, de 18 de diciembre

5. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto

6. Ley Orgánica 3/1997, de 3 de julio

7. Ley 4/2014, de 21 de julio

8. SSTC 197/2014, de 4 de diciembre y 15/2015, de 5 de febrero

III. DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL

En las elecciones de mayo de 2015 concurren en Castilla-La Mancha un total de trece formaciones políticas. Además en esta ocasión, a diferencia de comicios anteriores, la mayoría de estas formaciones presentan candidaturas en las cinco circunscripciones provinciales, lo cual parece obedecer al diverso tratamiento respecto a los espacios gratuitos de publicidad electoral atendiendo al número de circunscripciones por las que se presentan. Probablemente no es ajena a este hecho la circunstancia de que para disponer de espacios gratuitos en la programación regional de la radio y televisión públicas es preciso concurrir en todas las circunscripciones provinciales.

Se presentan en las cinco circunscripciones electorales, de un lado, los partidos o coaliciones que habían obtenido representación parlamentaria en anteriores comicios, es decir, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida, en esta ocasión conjuntamente con Ganemos y Los Verdes, además de aquéllos a quienes las encuestas les aventuraban unos resultados importantes en la Comunidad Autónoma, como es el caso de Podemos o Ciudadanos. De otro lado, partidos como UPyD, VOX, PACMA⁹, así como los partidos de carácter regionalista PCAS-UdCa¹⁰ o UCIN¹¹.

La coalición Los Verdes-Grupo Verde se presenta en dos circunscripciones¹², al igual que el Partido Comunista de los Pueblos de España¹³, y en una sola circunscripción Liberales e Independientes por Manzanares¹⁴.

La circunscripción en la que concurren un mayor número de formaciones políticas es Toledo, puesto que solamente una de las trece no se presenta en esta provincia. Por el contrario será Guadalajara la circunscripción en la que participen un menor número de formaciones políticas (diez).

1. Participación electoral

Castilla-La Mancha es una región que se caracteriza por su alta participación electoral, superando habitualmente la media de participación en el conjunto de las Comunidades Autónomas. En esta ocasión no sólo no ha sido una excepción sino que ha supuesto la cifra de participación electoral más elevada entre todas las Comunidades que elegían a sus respectivos Parlamentos. El porcentaje de participación del conjunto de Comunidades Autónomas que concurrían simultáneamente a las urnas ha ascendido al 65,70%, siendo superado en casi seis puntos por Castilla-La Mancha (71,50%).

Podemos acreditar el interés ciudadano por la participación en las elecciones autonómicas, puesto que, como observamos en el siguiente cuadro, tanto en el conjunto de la Región como en cada una de las circunscripciones, el índice de participación en las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha es muy similar al habido en las elecciones municipales.

9. Partido Animalista contra el maltrato animal

10. Partido Castellano-Unidad Castellana

11. Unión de Ciudadanos Independientes

12. Cuenca y Toledo

13. Albacete y Toledo

14. Ciudad Real

PARTICIPACIÓN ELECCIONES 2015		
CIRCUNSCRIPCIÓN	AUTONÓMICAS	LOCALES
ALBACETE	70'76	72'13
CIUDAD REAL	70'43	71'32
CUENCA	76'74	77'61
GUADALAJARA	69'25	70'03
TOLEDO	71'96	73'19
CASTILLA-LA MANCHA	71'50	72'58

Fuente: elaboración propia a partir de datos JE Castilla-La Mancha y Mº. Interior.

Como se observa, la participación en todas las circunscripciones es similar a la media de la Comunidad Autónoma, a excepción de la circunscripción de Cuenca en la que se ha superado ampliamente esta participación media.

2. Resultados electorales

Del análisis de los resultados que reproducimos en los anexos es obligado destacar diversos aspectos relacionados con el sistema de partidos y la concentración del voto.

El mapa político de la Región, tras las elecciones de mayo de 2015, no tiene parangón con lo ocurrido en esta Región en anteriores legislaturas.

El primer aspecto a destacar, tanto por su novedad como, sobre todo, por sus consecuencias políticas, es la ausencia, por primera vez en Castilla-La Mancha, de mayoría absoluta por parte de ningún partido político. Ello ha obligado a alcanzar pactos de legislatura de modo que el partido ganador de las elecciones haya pasado a la oposición, alcanzando el Partido Socialista, segundo en número de votos y escaños, el Gobierno, merced al acuerdo de investidura al que llegaron con el partido Podemos, acuerdo que no sólo se reflejó en la correspondiente sesión parlamentaria, sino también mediante su firma ante notario.

Otro aspecto a considerar es la mayor dispersión del voto. Castilla-La Mancha se ha caracterizado siempre por el bipartidismo, en mayor medida que cualquier otra Comunidad Autónoma. En efecto, en sólo tres legislaturas anteriores ha existido representación de partidos diferentes a los Partidos Socialista y Popular¹⁵. En esta legislatura, por el contrario, cuatro formaciones políticas han alcanzado un porcentaje de voto superior al ocho por ciento, si bien, dado el bajo número de diputados a elegir en cada circunscripción, sólo tres de estas formaciones han obtenido representación parlamentaria.

Los partidos tradicionales con representación parlamentaria sufren una importante pérdida de votos, superior a los 100.000, y de escaños, aunque en este caso se debe fundamentalmente a la importante disminución que se produce en la Cámara. Así el

Partido Popular tiene una pérdida de 151.605 votos y 9 escaños, mientras los resultados del Partido Socialista disminuyen en 111.634 votos y nueve escaños. La inmensa mayoría de estos votos perdidos son absorbidos por los partidos de nuevo cuño que se presentaban por vez primera en esta Comunidad Autónoma, obteniendo Podemos y Ciudadanos 107.463 y 95.230 votos respectivamente, con porcentajes próximos al diez por ciento, si bien como ya hemos indicado sólo Podemos ha obtenido representación parlamentaria (2 escaños).

La igualdad que reflejan los resultados electorales de los dos principales partidos explica la importancia que han otorgado los mismos, a través de los sucesivos cambios legislativos, a la configuración par o impar de la circunscripción electoral.

Izquierda Unida, a pesar de su coalición con Ganemos y Los Verdes, apenas alcanzó el tres por ciento de los votos (34.230 votos), permaneciendo, como en las últimas legislaturas, sin representación en el Parlamento.

Las nueve candidaturas restantes obtienen en conjunto un número de votos prácticamente idéntico a Izquierda Unida (34.896 votos), demostrando nuevamente el escaso predicamento que tienen en Castilla-La Mancha los partidos con vocación regionalista y aquellos otros minoritarios.

CANDIDATURA	COMPARACIÓN RESULTADOS 2011 - 2015		
	2011 (%)	2015(%)	DIFERENCIA (%)
PP	47'47	36'67	-10'80
PSOE	42'83	35'32	-7'51
PODEMOS	--	9'53	+9'53
CIUDADANOS	--	8'45	+8'45
IU ¹⁶	3'72	3'04	-0'68
UPyD	1'73	0'96	-0'77
OTROS	1'28	2'13	+0'85
BLANCO	1'65	1'71	-0'06
NULOS	1'31	2'18	+0'87

Fuente: elaboración propia a partir de datos JE Castilla-La Mancha.

La concentración de voto en los dos principales partidos con representación parlamentaria continúa siendo importante (72%), si bien en la actualidad es muy inferior a la producida en anteriores comicios en los que se ha llegado a superar el 95% del electorado.

Por lo que respecta a las elecciones locales, se observa asimismo una diversificación del voto frente a la concentración que se había producido en comicios anteriores.

Así, en las elecciones de 2011, en las principales ciudades de Castilla-La Mancha por número de habitantes (las cinco capitales más Talavera de la Reina y Puertollano), se dio un gobierno de mayoría absoluta en todas ellas menos en Puertollano, en donde gobernó el partido más votado.

Por el contrario, en las elecciones de 2015 la situación se ha invertido de manera absoluta, de modo que en ninguna de las citadas ciudades se ha obtenido mayoría absoluta por parte de ningún partido, por lo que se ha precisado alcanzar pactos bien de legislatura o, al menos, de investidura, para facilitar el gobierno de los respectivos municipios, sin que necesariamente haya recaído el gobierno municipal en el partido más votado, como ha sido el caso de los Ayuntamientos de Toledo o Ciudad Real.

Similar situación se ha reproducido en las Diputaciones Provinciales, en las que en la actualidad sólo existe mayoría absoluta en la de Cuenca, mientras que en las cuatro restantes ha sido preciso contar con el apoyo o la abstención de otras fuerzas políticas.

IV. CONCLUSIONES

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha continúa teniendo una gran participación electoral, siempre por encima de la participación media estatal, hasta el punto de que en esta ocasión ha sido la Comunidad Autónoma con menor índice de abstención. A pesar de disminuir con respecto a las elecciones de 2011 en más de cuatro puntos porcentuales, a causa del mayor desencanto de la ciudadanía hacia la clase política, la participación sigue alcanzando un nivel considerable debido a la competitividad interna entre los partidos de la Comunidad.

El PP se mantiene como partido más votado, a pesar de haber disminuido sus votantes de manera importante, sin que ello haya sido suficiente ni para mantener la mayoría absoluta ni para mantener el gobierno de la Comunidad Autónoma.

El PSOE disminuye asimismo de manera significativa su apoyo electoral, pero el pacto de investidura con Podemos le permite gobernar en solitario.

Los partidos emergentes, Podemos y Ciudadanos, obtienen unos resultados similares, pero con muy diversa eficacia. Así mientras Podemos entra en el Parlamento por primera vez, con dos diputados, Ciudadanos continúa como partido extraparlamentario, debido al sistema electoral vigente.

La concentración de voto en los dos principales partidos es una de las más altas de España, a pesar de haberse roto el bipartidismo, siendo prácticamente nulo el respaldo electoral de los partidos de ámbito regionalista.

Los electores castellano-manchegos apenas discriminan su voto entre los procesos electorales convocados de forma conjunta, lo que implica que el PP vence tanto en las elecciones autonómicas como en las municipales, con una diferencia muy similar entre ambos procesos sobre el PSOE. Por otra parte la concentración del voto en estos partidos es mayor en las elecciones locales dado que en muchos municipios no concurren otras formaciones.

ANEXO I

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA POR PARTIDOS Y COALICIONES						
	Albacete	Ciudad Real	Cuenca	Guadalajara	Toledo	C. Autónoma
PP	79.082	102.940	49.816	41.889	139.622	413.349
PSOE	73.004	107.829	45.151	37.269	134.851	398.104
PODEMOS	24.235	23.423	9.566	18.171	32.068	107.463
C's	20.775	20.741	7.997	14.923	30.794	95.230
G.-LV-IU	8.193	8.502	2.544	4.163	10.828	34.230
UPyD	2.085	3.182	647	2.056	2.896	10.866
PACMA	1.933	1.918	549	1.406	3.137	8.943
VOX	802	983	439	1.209	1.869	5.302
UCIN	1.076	2.058	273	478	1.176	5.061
LV-GV			439		1.479	1.918
PCAS-UdCa	244	293	273	341	381	1.532
PCPE	511				476	987
LIM		287				287
TOTAL	211.940	272.156	117.694	121.905	359.577	1.083.272

PP: PARTIDO POPULAR

PSOE: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

PODEMOS

C's: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

G.-LV-IU: GANEMOS CASTILLA-LA MANCHA-LOS VERDES-IZQUIERDA UNIDA

UPyD: UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA

PACMA: PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL

VOX

UCIN: UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES

LV-GV: LOS VERDES-GRUPO VERDE

PCAS-UdCa: PARTIDO CASTELLANO-UNIDAD CASTELLANA

PCPE: PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

LIM: LIBERALES E INDEPENDIENTES POR MANZANARES

ANEXO II

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA POR CIRCUNSCRIPCIONES						
	Nº Electores	Votantes	Votos a Candidaturas	Votos en blanco	Votos válidos	Votos nulos
ALBACETE	310.951	220.034	211.940	3.758	215.698	4.336
CIUDAD REAL	403.904	284.499	272.156	5.483	277.639	6.860
CUENCA	159.684	122.546	117.694	2.293	119.987	2.559
GUADALAJARA	182.542	126.406	121.905	2.277	124.182	2.224
TOLEDO	519.270	373.652	359.577	5.445	365.022	8.630
CASTILLA-LA MANCHA	1.576.351	1.127.137	1.083.272	19.256	1.102.528	24.609

